



## **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SANTIAGO DE CALPI Y LA FUNDACIÓN MAQUITA CUSHUNCHIC COMERCIALIZANDO COMO HERMANOS (MAQUITA)**

### **PRIMERA. - COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Sr. Juan Avelino Paca Agualsaca, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial Rural de Calpi; y, por otra parte, la Sra. María Jesús Pérez, directora ejecutiva y representante legal de Maquita Cushunchic Comercializando como Hermanos (MAQUITA).

Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, por lo que convienen en celebrar el presente Convenio específico de Cooperación interinstitucional, a tenor de las siguientes cláusulas:

### **SEGUNDA. - ANTECEDENTES:**

#### **A) DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE CALPI:**

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 63, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden". En concordancia con el Art. 238 de la Constitución de la República.

El COOTAD, Art. 64, literales a) y l), entre las funciones del gobierno parroquial rural, están: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, l) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de su circunscripción territorial en mingas o cualquier otra forma de participación social, para la realización de obras de interés comunitario.

El COOTAD, Art. 65, literal a), entre las competencias exclusivas del gobierno parroquial está: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

El Gobierno Parroquial de Calpi, viene ejecutando sus competencias exclusivas conforme a la Constitución y la Ley, por ende, está emprendiendo trabajos para el

desarrollo productivo y socioeconómico de la parroquia, a través de la firma de convenios con entidades públicas y privadas, siendo el objetivo primordial el desarrollo de la parroquia y el cumplimiento de las necesidades de la población.

Mediante acta de sesión ordinaria de fecha 23 de octubre del 2019, el GADPR Santiago de Calpi, en uso de las atribuciones que el COOTAD confiere, resuelve, autorizar la suscripción del Convenio específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi y la Fundación Maquita Cushunchic Comercializando como Hermanos (Maquita).

#### **B) DE LA FUNDACIÓN MAQUITA:**

La FUNDACIÓN MAQUITA CUSHUNCHIC COMERCIALIZANDO COMO HERMANOS, MAQUITA, es una organización no gubernamental, con personería jurídica aprobada por Acuerdo Ministerial N° 637 del 27 de Julio de 1989, por el Ministerio de Bienestar Social, con domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia Pichincha, que trabaja para modificar la estructura y relaciones de la sociedad y la economía, a favor y con la participación de personas y organizaciones de menos recursos en el Ecuador; a través de procesos equitativos de formación, capacitación, producción y comercialización basados en los principios de la economía social y solidaria, el comercio justo, viviendo valores humanos y cristianos. El enfoque de trabajo de MAQUITA parte de una concepción del desarrollo humano sostenible, que plantea la simultaneidad del trabajo en el ámbito social, económico, comercial y ambiental. En todo su accionar tiene como centro a las personas y busca su empoderamiento a través de la MEJORA DE SUS CAPACIDADES PARA SER, HACER Y DECIDIR POR SÍ MISMAS. Es decir, el trabajo es de forma integral – holística, orientados por nuestros principios, base de la sostenibilidad.

Este planteamiento orienta el trabajo para que, en lo económico, se logre la eficiencia, eficacia y competitividad; en lo social, la participación, la equidad social y el ejercicio de los derechos ciudadanos; y en lo ambiental, la sustentabilidad, y su relación con el ecosistema en forma equilibrada y armónica. MAQUITA incide en la estructura social y política del Ecuador enfatizando los sistemas rentables de comercialización alternativos en las localidades y el apoyo al posicionamiento del Movimiento de Economía Social y Solidaria en el Ecuador, y la consecuente facilitación y promoción de procesos participativos, de empoderamiento y articulación con los actores locales para la generación de procesos de desarrollo humano endógenos, sostenibles y equitativos con el enfoque y la metodología del Circuito Económico Social y Solidario. Consta de tres empresas sociales: Agro Maquita, Maquita Turismo y Maquita Solidaria.

#### **TERCERA. - OBJETO:**

Establecer acciones conjuntas entre el GAD Parroquial Rural Santiago de Calpi y la Fundación MAQUITA CUSHUNCHIC para el fomento de la producción agroecológica de la parroquia, apoyo a emprendimientos de economía social y solidaria, promoción del comercio justo y consumo responsable.

#### CUARTA. - RECURSOS ECONÓMICOS:

El GAD Parroquial Rural de Calpi y la Fundación MAQUITA, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, destinarán recursos económicos que serán utilizados de forma autónoma e independiente según la normativa legal de cada ente, sin perjuicio de la reglamentación específica que mantiene el GAD Parroquial para la ejecución del presente Convenio. A continuación, se informa los montos totales a destinar:

- a. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de CALPI, destinará un monto total de cinco mil dólares americanos (\$ 5.000), el mismo que en la cláusula quinta del presente consta el desglose y su destino específico.
- b. La Fundación MAQUITA destinará un monto estimado de veinte dos mil dólares americanos (\$22.000); el mismo que en la cláusula quinta del presente consta el desglose y su destino específico.

#### QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

##### 5.1. EL GADPR DE CALPI, se compromete a:

- a. **Designar un representante** del GADPR de Calpi para la coordinación y ejecución del presente Convenio específico.
- b. **Coordinar y planificar** con los/as dirigentes de las comunidades y representantes de Instituciones que intervienen en la parroquia la adecuada ejecución del presente convenio específico de cooperación, a través de las convocatorias organizadas por el ejecutivo del GADPR de Calpi.
- c. Organizar a nivel local **ferias agroecológicas permanentes** de la Economía Social y Solidaria y de Comercio Justo, destinando un espacio físico municipal, para promover el consumo sano, soberano y responsable de la producción local.
- d. Contribuir al desarrollo de un **Sistema Participativo de Garantía** (sello de confianza) para identificar la producción agroecológica a nivel provincial, con la participación de organizaciones agro-ecológicas, instituciones públicas y entidades privadas.
- e. Participar, junto con el equipo técnico de la Fundación MAQUITA, en el **establecimiento de sistemas agroforestales**, facilitando, desde sus capacidades y posibilidades, la entrega de 10 000 especies forestales nativas por año a las y los productores agroecológicos, con un valor de Dos mil dólares americanos (\$ 2.000).
- f. Destinar un valor de Dos Mil Dólares Americanos (**\$2.000**) para el cofinanciamiento de las **iniciativas comunitarias de producción de bio-insumos** con microorganismos eficientes, favoreciendo principalmente a las mujeres.
- g. **Brindar facilidades logísticas y de transporte** para el cumplimiento de las actividades que se programen en conjunto relacionadas con las iniciativas comunitarias de producción de bio-insumos.
- h. Coordinar con la Fundación Maquita la implementación de una **Escuela de Formación de Promotoras/es Agroecológicas/os Comunitarias/os (PAC's)** y acompañamiento técnico para la implementación de los Planes Agroecológicos de Manejo de Finca (PAMF) a fin de fomentar la agroecología en la parroquia.

- i. Cofinanciar la **diversificación de cultivos** en fincas de productores/as agroecológicos/as seleccionados/as, con enfoque de seguridad alimentaria y orientación a mercados locales de los excedentes generados, con una inversión aproximada de mil dólares americanos (**\$ 1.000**).
- j. **Participar en los espacios, talleres, reuniones, encuentros e intercambios** de experiencias que promueva la Fundación MAQUITA, como apoyo al fomento de la agroecología, el comercio justo y el consumo responsable en la parroquia.

## 5.2. LA FUNDACIÓN MAQUITA, se compromete a:

- a. **Designar un/a representante** de MAQUITA para la coordinación y ejecución del presente Convenio específico.
- b. Desarrollar **planes modulares de formación y sensibilización** sobre **autoestima, empoderamiento social, promoción de los derechos de las mujeres** y su posicionamiento dirigido a las mujeres de las organizaciones comunitarias.
- c. Desarrollar **planes modulares de formación y sensibilización** sobre nuevas masculinidades, derechos humanos y violencia de género, dirigido a hombres de las organizaciones comunitarias.
- d. Generar **espacios de sensibilización y reflexión** entre las organizaciones de productoras/es agroecológicos, autoridades locales y sociedad civil sobre agroecología, comercio justo y consumo responsable.
- e. Contribuir al desarrollo de un **Sistema Participativo de Garantía** (sello de confianza) para identificar la producción agroecológica a nivel provincial, con la participación de organizaciones agro-ecológicas, instituciones públicas y entidades privadas.
- f. Apoyo a **emprendimientos de comercialización asociativa** con mejoras en equipos e infraestructura para garantizar una oferta diversificada y de calidad de los productos agroecológicos con una inversión aproximada de seis mil dólares americanos (**\$ 6.000**).
- g. Implementación de una **Escuela de Formación de Promotoras/es Agroecológicas/os Comunitarias/os (PAC's)** y acompañamiento técnico para la implementación de los Planes Agroecológicos de Manejo de Finca (PAMF) a fin de fomentar la agroecología en la parroquia, con una inversión aproximada de cuatro mil dólares (**\$ 4.000**).
- h. Establecimiento de **parcelas experimentales agroecológicas** con productores/as seleccionados/as, en las que se apliquen las innovaciones tecnológicas para la diversificación de cultivos y líneas promisorias de quinua, con una inversión aproximada de quinientos dólares americanos (**\$ 500**).
- i. **Diversificación de cultivos** en fincas de productores/as agroecológicos/as seleccionados/as, con enfoque de seguridad alimentaria y orientación a mercados locales de los excedentes generados, con una inversión aproximada de cinco mil dólares americanos (**\$ 5.000**).
- j. Fortalecer las **iniciativas comunitarias de producción de bio-insumos** con microorganismos eficientes ubicadas en la parroquia por una inversión estimada de cinco mil dólares americanos (**\$ 5.000**).
- k. Desarrollar el proceso **de certificación orgánica de la quinua**, por una inversión estimada de dos mil dólares americanos (**\$ 2.000**).

#### **SEXTA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS:**

El GAD Parroquial Rural de Calpi y la Fundación MAQUITA, se obligan de manera conjunta a:

- a. Elaborar una planificación operativa y su respectivo cronograma de actividades en forma anual.
- b. Dar seguimiento trimestral y realizar una evaluación anual al cumplimiento del Convenio específico de Cooperación Interinstitucional firmado entre las partes, a través de sesiones, reuniones, visitas, acompañamiento a los lugares de trabajo o interconsultas vía correo electrónico.
- c. Designar presupuesto para la ejecución del presente convenio, de acuerdo, a la disponibilidad de fondos de cada institución.
- d. Promover información mutua que permita evaluar y monitorear el convenio.
- e. Vincular a otros actores estratégicos que permita fortalecer la ejecución de los objetivos del convenio.
- f. Diseñar y ejecutar acciones de sensibilización y difusión de proyectos y programas que se acuerden previamente.

#### **SÉPTIMA.- PLAZO:**

El plazo de duración previsto por las partes para la ejecución del presente Convenio específico es de **TRES AÑOS**, contados a partir de la fecha de suscripción de la misma.

#### **OCTAVA.- ACLARACIÓN:**

Nada de lo estipulado en este convenio específico de cooperación interinstitucional crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni firmar contratos o incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - NATURALEZA DEL CONVENIO ESPECÍFICO.**

El presente convenio específico es de naturaleza estrictamente civil, no existe, por lo tanto, relación laboral alguna entre las partes, por lo que la misma se rige por las normas contenidas en el Código Civil. Reconocen, también, que entre ellas no existe relación de asociación, de representación, de agencia o laboral alguna, razón por la cual sus empleados, funcionarios, miembros o representantes legales carecen de vínculo jurídico y de autorización que les permita anunciarse como empleado, socio, representante, mandatario o agente de MAQUITA y viceversa.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de las partes para la realización de las acciones establecidas en el presente convenio específico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplee o designe; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

## **CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO**

Las partes acuerdan que, en cualquier tiempo durante la vigencia de este Convenio específico y de común acuerdo, este instrumento podrá modificarse en su contenido; para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones.

## **CLÁUSULA NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes se comprometen a la ejecución de las actividades convenidas en el presente convenio específico. Si durante la ejecución del convenio específico se obtuvieran resultados susceptibles de apropiación y propiedad intelectual, dicha apropiación corresponderá a las dos partes.

Para el efecto, las partes aclaran que la autoría y producción intelectual que resulte de los procesos de investigación, capacitación, ejecución y cualquier actividad realizada en el marco del convenio específico, será de titularidad compartida entre las partes, que deberán reconocer la participación de ambas instituciones.

Asimismo, las partes y su personal se comprometen a mantener absoluta y debida reserva respecto de la información que se intercambie en el marco del presente Convenio.

## **CLÁUSULA DÉCIMA. - FINANCIAMIENTO.**

El financiamiento de las actividades que se realicen dentro del presente convenio específico de Cooperación, y que garanticen el logro de los objetivos propuestos, será cubierto desde los respectivos presupuestos que maneja cada Institución firmante. Los fondos serán administrados por cada Institución, según sus políticas institucionales.

## **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO.**

Se aclara expresamente que la terminación del convenio no libera la responsabilidad de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieran generado en base a la firma del presente instrumento, hasta el momento de la terminación del mismo.

El presente convenio específico podrá terminarse legalmente por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo estipulado en el mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Causas de fuerza mayor o caso fortuito
4. En forma anticipada y unilateral, por decisión del GADPR de Calpi o de la Fundación MAQUITA, en caso de incumplimiento grave e injustificable los compromisos asumidos.
5. De manera automática, por el cumplimiento del plazo de vigencia del Convenio.

De cumplirse los supuestos antes mencionados, las partes deberán notificar su deseo de dar por terminado con anticipación de por lo menos 15 días a fin de que el Administrador/a del Convenio elabore el informe de ejecución del mismo de manera inmediata.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS.**

Los términos del presente convenio específico deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto de la misma, cuyo objeto revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso, su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- b) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio específico en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto y la intención de los comparecientes.
- c) De existir contradicciones entre el convenio específico y los documentos del mismo, prevalecerá lo dispuesto en el convenio específico.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - CONTROVERSIAS.**

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio específico, las partes las solucionarán mediante acuerdo directo, a través de los representantes nombrados por las instituciones para la implementación de este instrumento, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional deberán realizarse por escrito y dirigirse a sus respectivas direcciones (ver cláusula siguiente), teniendo la fe de presentación de secretaria para su validez; no obstante, se podrá también realizar electrónicamente, previa verificación.



#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y NOTIFICACIONES.

Para efectos de comunicación y/o notificaciones, las partes informan como su dirección, las siguientes:

#### **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CALPI**

Dirección: 24 de Mayo 5-7 y Guayaquil- frente al Parque Central.

Teléfono: 2620251

RUC: 0660821800001

Correo electrónico: [santiagodecalpi2019@gmail.com](mailto:santiagodecalpi2019@gmail.com)

#### **FUNDACIÓN MAQUITA CUSHUNCHIC COMERCIALIZANDO COMO HERMANOS (MAQUITA)**

Dirección: Rumichaca S26-365 y Moro, Quito, Pichincha

Teléfono: (593) (2) 267 09 25

RUC: 1790951588001

Correo electrónico: [gestionchimborazo@maquita.com.ec](mailto:gestionchimborazo@maquita.com.ec)

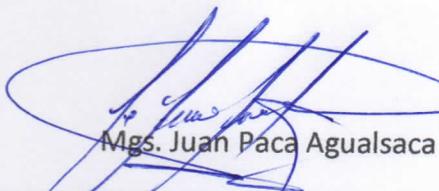
[gestionsocial@maquita.com.ec](mailto:gestionsocial@maquita.com.ec)

[gerenciasocial@maquita.com.ec](mailto:gerenciasocial@maquita.com.ec)

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - ACEPTACIÓN.

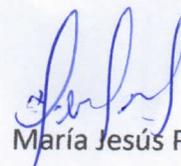
Las partes aceptan y se ratifican en el contenido del presente Convenio específico de Cooperación Interinstitucional por ser conveniente a sus intereses.

Para constancia y fe de aceptación, las partes firman en cuatro ejemplares de igual tenor y valor en Calpi, a los trece días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.

  
Mgs. Juan Paca Agualsaca



**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
SANTIAGO DE CALPI**

  
María Jesús Pérez

**DIRECTORA EJECUTIVA FUNDACIÓN  
MAQUITA CUSHUNCHIC  
COMERCIALIZANDO COMO HERMANOS**